



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 013-J-CBZ-2024

**INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
PARA SELECCIONAR EL TALENTO HUMANO MÁS IDÓNEO ENTRE LOS
POSTULANTES PARA OCUPAR UN PUESTO PÚBLICO EN EL CUERPO DE
BOMBEROS ZAMORA**

Subte. (B) tnlg. Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

CONSIDERANDO:

Que, Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, determina los ejercicios de los derechos se registrará por los siguientes principios, en lo principal al numeral “2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, claramente determina que: en el Art. 33 “*El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.*”

Que, la norma ibidem establece en el Art. 66 numeral 4. “*Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, dispone en el Art. 82 “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 83.-Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “*1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 227 “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”

Que, Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, claramente determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las*



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, el Art. 228 la Constitución de la República del Ecuador determina que *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Art. 140 *“Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos: La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionará de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley.”*

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE), determina en el Art. 274 sobre la naturaleza *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”*

Que, el Art. 52 de Ley Orgánica de Servicio Público determina las atribuciones y responsabilidades de las unidades de administración de talento humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: letra ñ) *“Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de méritos y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio del Trabajo;”,* en concordancia con la letra q) *“Convocar a Concurso de Mérito y Oposición conforme lo dispone el artículo 58 de la ley de la materia en concordancia con los plazos establecidos en su Reglamento General.”*

Que, el Art. 58 de Ley Orgánica de Servicio Público, dispone en lo fundamental (...) *“La Unidad Administrativa de Talento Humano bajo sanción en caso de incumplimiento tendrá la obligación de iniciar el concurso de méritos y oposición correspondiente, tiempo en el cual se entenderá prorrogado el contrato ocasional hasta la finalización del concurso y la designación de la persona ganadora. Los servidores responsables determinados en los artículos 56 y 57 de esta ley, deberán, presentar las planificaciones, solicitudes, aprobaciones e informes que se necesitan para poder convocar a concurso de méritos y oposición, inmediatamente a partir de la fecha de terminación del contrato*



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

ocasional; caso contrario será causal de remoción o destitución del cargo según corresponda.” (...)

Que, el Art. 65 de Ley Orgánica de Servicio Público, establece sobre “Del ingreso a un puesto público El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio del Trabajo implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal.”

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180, del 4 de octubre de 2022, dispone en el Art. 2 “Del ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente norma son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Estado determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Se excluye del ámbito de aplicación de la presente norma todos aquellos regímenes laborales especiales que tengan un procedimiento especial, determinado por Ley, para el ingreso a la carrera del servicio público, quienes se registrarán por las normas legales competentes y sus respectivos reglamentos, concomitante con el Art. 4 “El concurso de méritos y oposición es el proceso por el cual se convoca a todas las personas que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un puesto en el servicio público, según los requisitos establecidos en la convocatoria relativos al descriptivo y perfil del puesto, para participar en el proceso de selección.”

Que, el Plan Anual de Talento Humano correspondiente al ejercicio económico del año 2024, que en su numeral 6) establece la Planificación para el Concurso de Méritos y Oposición en los siguientes puestos vacantes, conforme al siguiente detalle:

No.	Denominación del Puesto	Grado	Grupo Ocupacional.	Nro. Partida Presupuestaria General	Nro. Partida Presupuestaria Individual	RMU
1	GUARDALMACÉN	7	SP1	51.01.05	51.01.05.70	\$817.00
2	SECRETARIA	4	SPA2		51.01.05.65	\$622.00
3	ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	7	SP1		51.01.05.75	\$817.00
4	BOMBERO 1	4	SPA2		51.01.05.80	\$622.00
5	BOMBERO 1	4	SPA2		51.01.05.85	\$622.00

En usos de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley;

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a la responsable de Talento Humano del CBZ o quien haga sus veces, de inicio del proceso del concurso de méritos y oposición para seleccionar el talento humano más idóneo entre los postulantes para ocupar un puesto público en el Cuerpo de Bomberos Zamora, en base a las directrices dadas en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180, del 4 de octubre de 2022, conforme al siguiente detalle:



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

NRO.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NRO. DE PUESTOS VACANTES	GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	NRO. PARTIDA PRESUPUESTARIA GENERAL	NRO. DE PARTIDA PRESUPUESTARIA INDIVIDUAL	RMU
1	Guardalmacén	1	7	SP1	51.01.05	51.01.05.70	\$817
2	Secretaria/o de Jefatura	1	4	SPA2		51.01.05.65	\$622
3	Analista de Compras Públicas	1	7	SP1		51.01.05.75	\$817

Artículo 2.- Autorizar a la responsable de Talento Humano del CBZ o quien haga sus veces, de inicio del proceso del concurso de méritos y oposición para seleccionar el talento humano más idóneo entre los postulantes para ocupar un puesto público en el Cuerpo de Bomberos Zamora, en base a las directrices dadas en el Reglamento interno de administración de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos Zamora, en lo que corresponde al Capítulo VI que trata sobre LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA BOMBERIL Y ASCENSOS, concomitante con la Resolución Nro. SGR-017-2023, y su reforma, conforme al siguiente detalle:

NRO.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NRO. DE PUESTOS VACANTES	GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	NRO. PARTIDA PRESUPUESTARIA GENERAL	NRO. DE PARTIDA PRESUPUESTARIA INDIVIDUAL	RMU
1	Bombero 1	2	4	SPA2	51.01.05	51.01.05.80 51.01.05.85	\$622

Artículo 3.- Amparado en el Art. 9 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180, del 4 de octubre de 2022, se dispone que integren como Miembros del Tribunal de Méritos y Oposición a los siguientes señores:

Sgto. (B) Tnlgo. Segundo Juan Armijos Calva, Subjefe del CBZ, quien actuará en calidad de delgado de la máxima autoridad.

Tnlga. Jasmín Elizabeth Cruz Berru, Analista de Talento Humano del CBZ.

Abg. Aníbal Gabriel Vásquez Criollo, Analista de Capacitación y Formación del CBZ (E), quien actuará en calidad del responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto.

Para el efecto, la Secretaria de Jefatura del CBZ o quien haga sus veces, elaborará las delegaciones conforme al detalle precedente.

Artículo 4.- Amparado en el Art. 10 al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180, del 4 de octubre de 2022, se dispone que integren como Miembros del Tribunal de Apelaciones a los siguientes señores:

Abg. Mauricio Xavier Sánchez Medina, Jurídico del CBZ, quien actuará en calidad de delgado de la máxima autoridad del CBZ.

Lic. Silvia Eugenia Armijos Valarezo, Contadora del CBZ, quien actuará en calidad de delegada de Analista de Talento Humano del CBZ.

Dra. Carmen Judith Ponce Peña, Tesorera del CBZ, quien actuará en calidad del responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Para el efecto, la Secretaria de Jefatura del CBZ o quien haga sus veces, elaborará las delegaciones conforme al detalle precedente.

Artículo 5.- Disponer a la Analista de Comunicación Social o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional www.bomberoszamora.gob.ec.

Artículo 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado y firmado en el despacho de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Zamora, en la ciudad de Zamora a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

Atentamente;

Subte. (B) Tnlgo. Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Elaborado por: Ab. M.S.

